

**21638** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería (Bono-Loto) celebrados los días: 13, 14, 15 y 17 de diciembre de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días: 13, 14, 15 y 17 de diciembre de 2004, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de diciembre de 2004:

Combinación Ganadora: 15, 5, 24, 23, 46, 25.  
Número Complementario: 12.  
Número del Reintegro: 3.

Día 14 de diciembre de 2004:

Combinación Ganadora: 17, 22, 45, 31, 34, 46.  
Número Complementario: 1.  
Número del Reintegro: 8.

Día 15 de diciembre de 2004:

Combinación Ganadora: 13, 9, 2, 12, 47, 8.  
Número Complementario: 17.  
Número del Reintegro: 4.

Día 17 de diciembre de 2004:

Combinación Ganadora: 49, 20, 3, 37, 45, 15.  
Número Complementario: 21.  
Número del Reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 27, 28, 29 de diciembre, a las 21,55 horas, y el día 31 de diciembre, a las 19,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de diciembre de 2004.—El Director General, P.D. de firma (Resolución de 8.7.2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**21639** *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol para impartir los cursos de especialidad marítima de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (no rápidos).*

Efectuada solicitud de homologación por la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol, situada en Ferrol, para impartir los cursos de especialidad marítima de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos), vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Ferrol, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar a la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol, para impartir los cursos de especialidad de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate (no rápidos).

Segundo.—Esta homologación tendrá validez hasta el 6 de agosto de 2005, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y pla-

zos establecidos en los epígrafes Quinto y Sexto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso no relacionados en el epígrafe Tercero, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol informará a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación y a la Capitanía Marítima correspondiente, mediante fax y medios telemáticos, preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del currículum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

Quinto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol remitirá a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Sexto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, la Escuela Oficial Náutico-Pesquera de Ferrol remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación.

Séptimo.—Al personal que haya finalizado con aprovechamiento el curso realizado, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante el oportuno certificado oficial a la vista de las actas o el certificado emitido por el centro de formación, con los contenidos determinados en el Anexo V de la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.

Octavo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Noveno.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Madrid, 24 de noviembre de 2004.—El Director general, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**21640** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el INIA, el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA) y la empresa Investigación y Tecnología de Uvas de Mesa S.L., para la realización de un proyecto de obtención de variedades de uvas de mesa.*

El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en nombre y representación de este Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre; y de otra parte el Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), en nombre y representación de éste, conforme al Decreto 32/2003 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de 11 de abril, por el que se dispone su nombramiento; y el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Investigación y Tecnología de Uva de Mesa S.L.", han suscrito con fecha 10 de noviembre de 2004, un Convenio de Colaboración para la "Realización de un proyecto de obtención de variedades de uva de mesa".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 2004.—El Director General, Mario Gómez Pérez.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA Y LA EMPRESA INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA DE UVA DE MESA S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE OBTENCIÓN DE VARIETADES DE UVA DE MESA.**

En Madrid a 10 de noviembre de 2004.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Ordoñez Delgado, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con CIF Q-2821013-F, con sede en Madrid, Ctra. de La Coruña, km 7,5, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 648/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Estatuto del INIA, aprobado por el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Adrián Martínez Cutillas, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), con CIF: S-3000012-1 y sede en C/ Mayor s/n, 30150 La Alberca (Murcia), en representación del mismo conforme al Decreto n.º 32/2003 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de 11 de abril, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a lo dispuesto en el artículo 6.f) de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea este Instituto (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 23 de noviembre de 2002) y en virtud de autorización por Acuerdo de Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, el Sr. D. Fausto Antonio Carrillo Gómez, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada «Investigación y Tecnología de Uva de Mesa, S. L.», constituida mediante escritura ante el notario Don Andrés Martínez Pertusa del ilustre colegio de Albacete, en Murcia el día 10 de septiembre de 2002, según consta en la estipulación cuarta de la escritura de constitución de la Sociedad y de conformidad con sus Estatutos Sociales.

Actuando todos ellos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio.

**EXPONEN**

Primero.—Que el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (en lo sucesivo IMIDA) actúa en el ejercicio de la competencia de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17.ª de la Constitución y las que le otorga la Ley de 8/2002 de creación del Instituto.

Segundo.—Que en el IMIDA se vienen realizando proyectos de investigación sobre la mejora de uva de mesa, financiados con cargo a sus propios presupuestos y a través del antiguo Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario, gestionado por el INIA y del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica vigente, contando con investigadores altamente cualificados en este tipo de mejora y con equipamiento adecuado para la realización de los proyectos. Esto ha permitido la obtención de variedades y el desarrollo de técnicas sobre el control de plagas, estrategias de riego y tratamientos post-cosecha.

Tercero.—Que el INIA, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo y de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, en virtud de la cual pueden celebrar convenios de Colaboración los Organismos Públicos de Investigación.

Cuarto.—Que las Asociaciones y Entidades de la Región de Murcia: Asociación de Productores y Exportadores de Productores Agrarios (APOEXPA), Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM), y Federación de Cooperativas de la Región de Murcia (FECAMUR), representantes del sector productor y exportador de este tipo de frutas, consideran que el mercado, tanto interior como exterior, no está suficientemente atendido en lo referente a la calidad y a la época de producción, necesitando un mayor avance en la obtención de variedades tempranas y tardías, que reúnan las características organolépticas que satisfagan las exigencias de los consumidores y la necesaria adaptación a las condiciones agroclimáticas de la Región de Murcia.

Quinto.—Que las citadas Asociaciones y Entidades han promocionado la constitución de la empresa «Investigación y Tecnología de Uva de Mesa, S. L.» (en adelante ITUM), participada por sus socios, cuyo objeto social incluye la realización de proyectos de investigación y desarrollo de variedades de frutales y uva de mesa, ofreciendo al sector público inves-

tigador colaboración financiera, instalaciones y medios técnicos para impulsar un proyecto de mejora de la especie citada.

Sexto.—Que el INIA y el IMIDA, conscientes del problema antes expuesto y sensibles a los intereses del sector privado, deseoso de impulsar el programa hacia objetivos más ambiciosos, que aceleren la diversificación de la oferta de variedades de uva de mesa, consideran necesaria la ampliación de los actuales programas de investigación con estos objetivos, dotándolos de mayores medios, humanos y materiales, que permitan ampliar la oferta del sector productor de esta fruta. A estos efectos, se ha valorado positivamente la colaboración ofrecida por ITUM, que dispone de equipo técnico e instalaciones y fincas, necesarias para potenciar el programa en las fases de multiplicación del material vegetal y en las de ensayo de las selecciones, en fincas situadas en las zonas de producción.

Séptimo.—Que las partes consideran necesario y de suma urgencia aunar los esfuerzos para la realización de un «Proyecto de obtención de variedades de uva de mesa adaptadas a las condiciones agroclimáticas de la Región de Murcia», orientado a las actividades típicas de mejora clásica para climas templados, que permita manejar, multiplicar y ensayar gran cantidad de material y profundizar en los aspectos relacionados con la calidad de la fruta y con la resistencia de la planta a los patógenos de mayor importancia.

Octavo.—Que el gasto derivado del presente convenio, al ser plurianual, ha obtenido la preceptiva autorización del Consejo de Ministros, tal como dispone el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrará con arreglo a las siguientes, cláusulas:

Primera. *Objeto del convenio.*—El objeto del presente Convenio es la realización del “Proyecto de obtención de variedades de uva de mesa adaptadas a las condiciones agroclimáticas de la Región de Murcia”, (en lo sucesivo Proyecto), de acuerdo con el diseño, desarrollo y valoración de los materiales vegetales, que se describen en cada una de las fases expuestas en el Anexo I.

Segunda. *Actuación de las partes en el proyecto.*—Las partes realizarán las actividades relacionadas en el Anexo I al presente Convenio, poniendo a disposición de las distintas tareas los medios humanos y materiales que se expresan en el Anexo II al presente Convenio.

Las fases en que se subdivide el Proyecto, según se describen en el Anexo I, son las siguientes:

- Fase 1: Obtención de híbridos.
- Fase 2: Preselección en campo.
- Fase 3: Estudio agronómico y selección.
- Fase 4: Estudio de las selecciones en diferentes zonas.

El IMIDA, que se responsabilizará de la dirección científica y técnica del Proyecto, colaborará con ITUM en todas las fases del mismo, conforme se indica en el citado Anexo I. ITUM, además de esta colaboración, aportará la finca de experimentación donde se desarrollarán la mayor parte de las tareas del Proyecto.

Los compromisos económicos del IMIDA e ITUM se han evaluado atendiendo a la relación de medios humanos y materiales que cada una de ellas pondrán a disposición del Proyecto. Esta valoración se expresa en el citado Anexo II.

La colaboración del INIA se concreta en el reforzamiento del IMIDA financiando personal, que contratará este Instituto, y los gastos de funcionamiento que le ocasionan al mismo las actividades del Proyecto. En el Anexo II se incluye la relación valorada de los medios que pondrá a disposición del Proyecto el IMIDA y que serán financiados por el INIA.

Tercera. *Evaluación económica.*—La evaluación económica de las actividades del Proyecto, desglosadas por conceptos y anualidades en el Anexo II al presente Convenio, es de un millón trescientos seis mil ciento ochenta y siete euros (1.306.187 €).

Esta cantidad se distribuye entre las partes y por anualidades, de la forma siguiente:

*Aportaciones de las partes*

Entidad	Aportación (€)				
	2004	2005	2006	2007	Total
IMIDA .....	107.135	110.351	113.661	117.071	448.218
INIA .....	86.805	88.891	91.039	93.251	359.986
Empresa .....	91.553	114.581	134.997	156.852	497.983
Total .....	285.493	313.823	339.697	367.174	1.306.187

Cuarta. *Pagos entre las partes.*—El INIA abonará al IMIDA las cantidades que corresponden a su aportación, indicadas en la cláusula tercera, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.204.542J.751.

Todos los pagos anuales serán realizados dentro del primer trimestre de cada año de vigencia del Convenio, considerando el primero de ellos el que transcurra a partir de la fecha de formalización del Convenio. Salvo el primer pago, los restantes se realizarán una vez recibido del IMIDA el informe con los justificantes de los gastos realizados en el año anterior.

El abono al IMIDA se realizará en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros del Mediterráneo nº 2090.0342.11.0064013238.

Quinta. *Normas de utilización de los materiales procedentes del Proyecto.*—Los bancos de germoplasma de vid, realizados por el INIA y el IMIDA y su ampliación con motivo del presente Convenio, permanecerá en propiedad de estos organismos y podrá ser utilizado por los mismos en el Proyecto.

ITUM se compromete a utilizar el material procedente del Proyecto sólo para realizar las actividades que le corresponden en el presente Convenio. Se excluye expresamente la utilización de este material, por parte de ITUM, como parentales para la realización de nuevos cruzamientos, ajenos a los previstos en el presente Convenio durante su vigencia.

El INIA y el IMIDA podrán utilizar el material procedente del Convenio en trabajos exclusivamente de investigación y experimentación, que realicen como consecuencia de sus compromisos adquiridos en su actividad de cooperación con grupos científicos nacionales y extranjeros. En todo caso, los resultados de estos trabajos no podrán dar lugar a la inscripción de variedades de uva de mesa y, en consecuencia, a su comercialización.

Sexta. *Identificación de los materiales vegetales.*—Las plantas objeto del presente Convenio son de multiplicación vegetativa, por lo que las sucesivas progenies mantienen un genotipo idéntico al del individuo inicial. Por esta razón, es posible identificar si un individuo procede de un clon determinado mediante la técnica de marcadores moleculares. Este método se aplicará, de forma sistemática, a los híbridos que pasen a la Fase 4 (estudio de las selecciones en diferentes zonas), citada en la cláusula segunda del presente Convenio. El material, marcado de esta forma, permanecerá custodiado por el IMIDA e ITUM en sus instalaciones, sirviendo como referencia para casos de litigios entre las partes o con terceros.

Séptima. *Materiales vegetales excluidos del presente Convenio.*—Se excluyen del presente Convenio las líneas avanzadas que están en fase de selección en instalaciones del patrimonio del IMIDA, y que hayan sido obtenidas en proyectos, actualmente en curso, realizados por el INIA y/o el IMIDA, los cuales continuarán su desarrollo hasta el final. Los resultados de estas líneas serán propiedad exclusiva de estos Organismos, teniendo ITUM opción a su explotación en las condiciones que se estipulen en el correspondiente contrato de gestión.

El resto de materiales, obtenidos en los proyectos en curso que desarrollan estos organismos, se incorporarán al Proyecto, objeto del presente Convenio, para su utilización conforme a lo prescrito en la cláusula sexta.

Octava. *Seguimiento del Convenio y del Proyecto.*—El seguimiento del Convenio se realizará mediante una Comisión de Seguimiento responsable de la supervisión de los trabajos desarrollados en el mismo, de las decisiones sobre la planificación y modificaciones de las actividades programadas, de las decisiones referentes a las líneas avanzadas que deben ser inscritas en el Registro Comercial o en el de Variedades Protegidas o en el Registro Comunitario y de la interpretación del presente Convenio, resolución de discrepancias, dudas o conflictos que se presente en la ejecución de las actividades del Proyecto.

La Comisión estará formada por:

El Director del IMIDA o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.

El Subdirector General de Prospectiva y Coordinación de Programas del INIA o persona en quien delegue.

El Presidente de ITUM.

El Coordinador del Proyecto, perteneciente al IMIDA.

Un Técnico de ITUM, nombrado por el Presidente de esta empresa, que actuará de Secretario de la Comisión.

Un representante de la Administración General del Estado, nombrado por la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia.

En todo lo no previsto en el presente Convenio la Comisión de seguimiento se regirá según lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre órganos colegiados.

Novena. *Información entre las partes.*—Cada parte se compromete a mantener informada a las otras partes del desarrollo del presente Convenio, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Cualquier información a terceros, sobre el contenido y el desarrollo del Convenio, deberá realizarse con autorización expresa de las otras partes y haciendo mención a la existencia del Convenio.

Décima. *Propiedad de los resultados y uso de los mismos.*—Las partes han acordado que la propiedad de los resultados, objeto del presente Convenio, será del IMIDA, del INIA y de ITUM en la siguiente proporción:

IMIDA: 18 por 100.

INIA: 12 por 100.

ITUM: 70 por 100.

Tal como ha quedado reflejado en la cláusula duodécima (explotación de las obtenciones) las partes, conscientes de los costes que generarán a ITUM estas actividades, acordaron compensar a esta empresa con una mayor participación en la propiedad de los resultados del convenio, superior a la que le correspondería por su aportación al mismo.

En la medida en que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los derechos de propiedad industrial relativos a las obtenciones vegetales que pudieran derivarse de los referidos trabajos de investigación, pertenecerá asimismo a las tres partes signatarias del presente convenio en la proporción anteriormente establecida, apareciendo como inventores todos y cada uno de los investigadores cuya aportación científica sea relevante.

En cuanto a propiedad intelectual, le corresponde exclusivamente al equipo investigador del IMIDA que participa en los proyectos de investigación de obtención de variedades de uva de mesa.

Los beneficios que pueda recibir el INIA por la comercialización de estos resultados se distribuirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación.

Los resultados obtenidos tendrán carácter reservado y las partes mantendrán confidencialidad sobre la información generada durante la ejecución de los trabajos del Convenio.

La posible publicación, en revistas científicas o de divulgación, de las características de las variedades obtenidas en el Proyecto, por ser materia que puede afectar a la viabilidad económica de las mismas, necesitará del permiso por escrito y expreso de las partes, las cuales están obligadas a contestar a estas solicitudes en un plazo máximo de un mes, a través de la Comisión de Seguimiento.

Undécima. *Registro y protección de las obtenciones.*—Cuando una selección avanzada, perteneciente al Proyecto, tras los ensayos correspondientes en la Fase 4 de desarrollo en distintas zonas, fuera suficientemente prometedora, a juicio de la Comisión de Seguimiento, para poder considerarla como nueva variedad, se procederá a la solicitud de su inscripción en el Registro Español de Variedades Comerciales. De forma paralela, se solicitará su protección bajo la legislación española o comunitaria. La solicitud de protección a terceros países se realizará también, por decisión de la Comisión de Seguimiento, en función de las perspectivas comerciales de cada variedad obtenida.

Las tasas y demás costes de solicitud y mantenimiento en los registros, serán sufragadas por los solicitantes en la misma proporción en que participen en la propiedad de la variedad, de acuerdo con lo prescrito en la cláusula anterior.

Duodécima. *Explotación de las obtenciones.*—Las partes acuerdan que la gestión comercial de las variedades obtenidas en el Proyecto será encargada a ITUM que, siendo obtentor, reúne las mejores condiciones para proceder a la comercialización de las variedades. A estos efectos, se formalizará al correspondiente contrato de gestión entre el IMIDA, el INIA e ITUM, precisando las condiciones de la gestión, cuyas características generales serán:

ITUM se encargará de la conservación de las variedades.

ITUM gestionará los posibles contratos de licencias de explotación de las variedades, realizando las gestiones comerciales y la de cobro del total de los royalties, e ingresando al IMIA e INIA las cantidades que les corresponden como obtentores.

ITUM se encargará de las gestiones relativas a la inscripción en el registro de los países no pertenecientes a la Unión Europea, en los casos en que estas inscripciones sean aprobadas por la Comisión Técnica del Proyecto.

Las partes, conscientes de los costes que generarán a ITUM estas actividades, acordaron compensar a esta empresa con una mayor participación en la propiedad de los resultados del convenio, superior a la que le correspondería por su aportación al mismo.

Decimotercera. *Régimen de Personal.*—El régimen del personal de cada una de las partes, si desarrolla alguna actividad en sede de la otra, deberá respetar las normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

Decimocuarta. *Comienzo de efectos y duración del Convenio.*—El presente Convenio, que surtirá efectos desde el día de su firma, tendrá una duración de cuatro años. No obstante podrá ser prorrogado mediante la oportuna Acta de Prorroga, que deberá formalizarse con anterioridad a la finalización de su plazo de duración, por acuerdo expreso de las partes.

Decimoquinta. *Resolución del Convenio.*—El presente Convenio podrá ser rescindido de acuerdo mutuo y voluntario de las partes o por Acuerdo Motivado de alguna de ellas, lo que deberá comunicarse a las otras partes fehacientemente, previa audiencia de las mismas y con, al menos un mes de antelación.

Decimosexta. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—El presente Convenio tiene naturaleza de los prevenidos en los artículos 3.1. c) y 3.1. d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los prin-

cipios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán sometidas, de no resolverse pacíficamente por la Comisión de Seguimiento, a la fiscalización del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en sextuplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Salvador Ordóñez Delgado.—El Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, Adrián Martínez Cutillas.—El Presidente de la Empresa «Investigación y Tecnología de la Uva de Mesa, S. L.», Fausto Antonio Carrillo Gómez.

**ANEXO I****ANEXO 1. - FASES Y METODOLOGÍA PARA LA OBTENCIÓN DE NUEVAS VARIEDADES DE UVA DE MESA Y DISTRIBUCIÓN DE TAREAS ENTRE ITUM E IMIDA**

Las diferentes fases en que puede dividirse todo el proceso del programa de mejora que se va a realizar puede resumirse en el siguiente esquema:



## Fases y distribución de tareas entre ITUM e IMIDA

Fase	Tareas	Fecha	Parcelas	Ubicación	Personal
Fase 1: Hibridación	Obtención de polen Emasculación Polinización	Mayo. Mayo. Mayo-Junio	Variedades, preselección, Selección. Variedades, preselección, Selección. Variedades, preselección, Selección	IMIDA-ITUM IMIDA-ITUM IMIDA-ITUM	IMIDA ITUM-IMIDA IMIDA
Obtención de plantas	Cultivo in vitro de esbozos y embriones Aclimatación de plantas a maceta Extracción de semillas, semillero, macetas	Julio-Diciembre. Octubre-Abril. Septiembre-Diciembre	Laboratorio-Cámara climática. Cámara cultivo-Invernadero. Cámaras forzado-Invernadero	IMIDA IMIDA IMIDA	IMIDA IMIDA IMIDA
Fase 2: Preselección en campo	Plantación Cultivo: podas, tratamientos, fertilización Caracterización de híbridos en campo Caracterización de híbridos en laboratorio Análisis informático de datos	Abril-Julio. Todo el año. Febrero-Noviembre. Julio-Noviembre. Diciembre-Enero.	Preselección. Preselección. Preselección. Laboratorio de frutos. Despachos, ordenadores.	ITUM ITUM ITUM IMIDA IMIDA	ITUM-IMIDA ITUM IMIDA IMIDA IMIDA
Fase 3: Estudio Agronómico. Selección	Plantación de portainjertos y cultivo Injerto y cultivo de híbridos preseleccionados Toma datos en campo Análisis frutos Análisis de datos Testado de virosis	Febrero-Resto año. Febrero-Resto año. Febrero-Noviembre. Julio-Noviembre. Diciembre-Enero. Diciembre.	Selección. Selección. Selección. Laboratorio de frutos. Despachos, ordenadores. Grupo de Virología.	ITUM ITUM ITUM IMIDA IMIDA IMIDA	ITUM ITUM IMIDA IMIDA IMIDA IMIDA
Fase 4:IMIDA IMIDA IMIDA Estudio en diferentes zonas	Recogida madera y distribución a socios Injerto y cultivo de los híbridos seleccionados Toma de datos y observaciones	Enero. Febrero-Resto año Julio-Noviembre	Selección. De los socios de ITUM. De los socios de ITUM.	ITUM Zonas uva mesa Zonas uva mesa	ITUM-IMIDA Socios ITUM Comité expertos IMIDA-ITUM
Variedad	Registro de variedades Difusión de variedades				

## METODOLOGÍA PARA LA OBTENCIÓN DE NUEVAS VARIEDADES DE UVA DE MESA

Para la obtención de variedades de uva de mesa sin semilla (apirenas) se va a utilizar el método de mejora genético de hibridaciones.

El método clásico de mejora para la obtención de variedades apirenas está basado en cruzamientos entre variedades con semillas, utilizadas como parentales hembras, y variedades apirenas, utilizadas como polinizadores. El porcentaje de plantas apirenas obtenido en la descendencia, con éste método, es muy bajo, 10-15% (Weimberger et Harmon, 1964; Loomis et Weimberger, 1979). Además la expresión del carácter apirena es frecuentemente imperfecta, apareciendo descendencia de estos cruzamientos con esbozos seminales claramente perceptibles, a veces algo lignificados, que bajan la calidad comercial de los frutos.

Utilizando como parentales dos variedades apirenas y empleando después la técnica de cultivo in vitro de los embriones, el porcentaje de plantas apirenas en la descendencia puede aumentar hasta el 85% (Barlass et al. 1988).

El cultivo in vitro de embriones de tamaño muy pequeño es difícil. El cultivo in vitro de los esbozos seminales (conteniendo el pequeño embrión en su interior) permite, en ciertos casos, paliar esta dificultad. Esta técnica de cultivo de embriones en los esbozos seminales se está realizando en vid desde hace unos años (Cain et al., 1983; Emershad y Ramming, 1984; Spiegel-Roy et al., 1985; Goldy y Amborn, 1987; Gray et al., 1987; Barlass et al., 1988; Bouquet y Davis, 1989; Cancellier et al., 1990; Tsolova 1990; Carreño et al., 1997; García, 1999; García et al., 2000).

Se diseñarán cruzamientos entre diferentes parentales con el objetivo de obtener variedades que respondan a las siguientes características:

- Ausencia de semillas.
- Maduración temprana o tardía.
- Poco exigentes en técnicas de cultivo.
- Productivas y con buen tamaño de racimos y bayas.
- Resistentes a la manipulación y transporte.
- Buena calidad organoléptica.

El material genético de partida, entre el que se elegirán los parentales a hibridar y en donde se realizarán los primeros cruzamientos será:

Colección de variedades del IMIDA, ubicado en la finca «Torreblanca».

Híbridos en estudio agronómico de la parcela de Selección del IMIDA.

Híbridos de la parcela de preselección del IMIDA

Polen procedente de otras variedades que se consideren de interés.

Conforme se vayan obteniendo nuevos híbridos y sean estudiados en las parcelas de preselección y selección ubicadas en la finca de ITUM se irán incorporando como material genético para futuros cruzamientos que se realizarán en ésta finca.

Se realizarán hibridaciones tanto por el método clásico (cruce de variedad con semillas x variedad apirena) como la técnica de hibridación de dos variedades apirenas con el posterior cultivo in vitro de esbozos seminales y de embriones.

**Fase 1. Obtención de híbridos***Hibridaciones.*

Variedad con semillas x Variedad apirena.

La realización de las hibridaciones constará de las siguientes fases: emasculación de las flores (eliminación de los estambres del parental femenino y embolsado de dicho racimo, una semana antes de la floración (Gay et al. 1990); recogida, conservación y examen del polen en los parentales machos al inicio de la floración (Olmo, 1942; Parfitt y Almendi, 1983; Faila et al., 1991; Esmershard, 1991) mediante un test de germinación; y polinización durante los días que exista sobre el estigma un jugo azucarado característico y embolsado del racimo.

Extracción de semillas y semillero.

Si el cruce realizado ha sido: variedad con semillas x Variedad apirena se conserva la el racimo hibridado hasta su completa maduración y se procederá a la extracción, limpieza, conservación, acondicionamiento (escarificación y tratamientos hormonales) y siembra de las semillas obtenidas en semillero y plantación y aclimatación en maceta.

Cultivo in vitro de esbozos y de embriones y multiplicación vegetativa in vitro.—Si el cruce realizado ha sido: variedad apirena o semiapirena x variedad apirena es obligado realizar el cultivo in vitro de esbozos y embriones para lo cual se deja el racimo hibridado en la planta unos dos meses desde la fecundación, pasando posteriormente al laboratorio de cultivo in vitro. Separadas y esterilizadas las bayas, se procede a la extracción y cultivo de esbozos seminales unos 50-60 días después de la floración (Spiegel-Roy et al., 1985; Bouquet et al., 1989; Tslova, 1990; Gribando et al., 1993; Agüero et al., 1995) que son colocados en un medio de cultivo (Mursahige y Skoog, 1962) modificado (Bouquet et al., 1989; Compton y Gray, 1996); extracción y cultivo de embriones (Bouquet et al., 1989) de dos a tres meses después del cultivo de los esbozos seminales, hasta conseguir su germinación unas 4 semanas después; y por último micropropagación in vitro de las plantas obtenidas dando lugar a individuos genotípicamente iguales para asegurar que no haya pérdidas de híbridos en la fase de aclimatación de los mismos a maceta en las cámaras de cultivo y en el invernadero.

Esta técnica también puede ser usada en cruzamientos con variedades con semilla de maduración muy precoz, donde el porcentaje de las semillas es muy bajo para aumentar dicho porcentaje.

### Fase 2. Preselección

#### *Cultivo forzado en campo del material vegetal obtenido (parcela de preselección)*

Para acelerar y facilitar el proceso de mejora genética por cruzamientos es posible hacer una selección preliminar realizando un cultivo forzado (Huglin et Julliard, 1964; Wagner, 1967; Sahar et al., 1985; Gray et al., 1990).

Todas las plántulas obtenidas por los diferentes métodos de mejora (cruzamientos clásicos con producción de semillas, cultivo de óvulos y embriones) serán plantadas en campo conforme se han obtenido en maceta (sobre sus propias raíces) a alta densidad de plantación (3 x 0.75 m<sup>2</sup>) con fertirrigación y con técnicas de cultivo adecuadas para forzar su crecimiento con los siguientes objetivos:

Producción rápida de los primeros frutos durante el primer y segundo año.

Observación de algunos caracteres cualitativos de rápida determinación (aspecto del racimo, color, apirenia, sabor, textura) que pueden servir para realizar una primera selección.

Producción de sarmientos bien lignificados y de diámetro adecuado para poder coger yemas e injertar en campo sobre portainjertos previamente establecidos en las parcelas, donde se realizará el estudio de cada variedad para su posterior selección.

Para la caracterización de estos híbridos en esta fase de preselección se realizarán observaciones y medidas directamente en campo y se recogerán muestras de frutos para su análisis en el laboratorio.

### Fase 3. Selección

#### *Estudio agronómico en campo del material vegetal preseleccionado (parcela de selección)*

El material vegetal preseleccionado en la parcela de preselección es estudiado en campo en condiciones normales de cultivo, tomando datos fenológicos, de productividad y de calidad para evaluar su comportamiento agronómico. (Ramming et al. 1991).

De cada variedad preseleccionada se injertan en la parcela de campo unas 3 plantas. Los portainjertos han sido previamente cultivados durante al menos 1 año a un marco de plantación de 3 x 2,5 m<sup>2</sup>. El sistema de conducción es en parral y con sistema de riego por gota a gota y fertirrigación. De esta forma el crecimiento de las plantas es muy rápido, dando producción al año siguiente para poder ser estudiadas.

Se realiza una sistemática toma de datos, en una ficha individual por híbrido con los caracteres de interés (fenológicos, de producción, de calidad, época de maduración, sensibilidad a millerandage, a enfermedades, necesidades y forma de poda de racimos, respuesta a tratamientos hormonales, etc.). Para el estudio de algunos caracteres de calidad (tamaño de baya y racimo, tamaño y aspecto de la semilla o del esbozo seminal, color, sabor, textura de la pulpa, azúcar, pH, acidez, etc.) son recogidas muestras de racimos y bayas que son analizadas en laboratorio.

Para cada híbrido se realizarán ensayos con reguladores de crecimiento para iniciar el estudio sobre la respuesta a diferentes dosis. Así como de otras técnicas como incisión anular o poda de racimos.

Conforme se va estudiando se le hace un tratamiento individual en cuanto a poda invernal, poda de racimo y aplicación de reguladores de crecimiento para ir optimizando su productividad y calidad.

### Fase 4. Estudio agronómico del material vegetal seleccionado en diferentes zonas ecológicas

Los híbridos seleccionados en la fase anterior son injertados en distintas zonas ecológicas para continuar su estudio, comprobar si se adapta a cada zona, así como estudiar cuales son las técnicas agronómicas más adecuadas para cada material.

El número de plantas por variedad debe permitir realizar ensayos de diferentes técnicas de cultivo (poda invernal, poda verde, poda racimo, incisión, tratamientos hormonales, etc.) para poder determinar cuales son las exigencias y la respuesta de cada variedad respecto a las técnicas agronómicas más importantes, capaces de conseguir los objetivos comerciales buscados.

Se injertarán en parcelas de los propios socios de ITUM y en la parcela del IMIDA realizando previamente un análisis con técnicas de genética molecular de cada híbrido seleccionado que permita su total identificación y se habrá realizado un test ELISA para las virosis que la reglamentación exija para material vitícola certificado y se habrá iniciado el test de indexage sobre las mismas virosis.

## ANEXO II

### Aportación del IMIDA al Convenio

N.º	Personal Calificación	Coste/año - €	Coeficiente dedicación	Coste Proyecto (€/año)				Total - €
				2004	2005	2006	2007	
1	Dr Ciencias Biológicas .....	30.952	0,70	21.666	22.317	22.986	23.675	90.644
2	Auxiliar Agrario .....	19.864	1,00	39.728	40.920	42.148	43.412	166.208
1	Becario Licenciado Biología .....	9.616	1,00	9.616	9.905	10.202	10.508	40.231
Total personal propio .....				71.010	73.142	75.336	77.595	297.083

N.º	Instalaciones y equipos Calificación	Valor inicial - €	Coeficiente anual	Coste Proyecto (€/año)				Total - €
				2004	2005	2006	2007	
1	Colección de 106 variedades .....	-	-	-	-	-	-	-
1	4500 híbridos .....	-	-	-	-	-	-	-
1	ha de parral con malla BT .....	18.030	0,10	1.803	1.857	1.913	1.970	7.543
1	ha de espaldera-parral BT .....	15.025	0,10	1.503	1.548	1.594	1.642	6.286
2	ha de tierra en BT .....	120.202	0,05	12.020	12.381	12.752	13.135	50.288
1	Umbráculo de 130 m <sup>2</sup> .....	1.563	0,10	156	161	166	171	654
1	Germinador de semillas .....	6.000	0,07	396	408	420	433	1.657

Instalaciones y equipos		Valor inicial - €	Coeficiente anual	Coste Proyecto (€/año)				Total - €
N.º	Calificación			2004	2005	2006	2007	
1	Cámara frigorífica .....	1.803	0,07	119	123	126	130	498
2	Cámara de cultivo in vitro .....	42.000	0,13	5.544	5.710	5.882	6.058	23.194
1	Laboratorio cultivo in vitro .....	140.000	0,05	7.000	7.210	7.426	7.649	29.285
1	Laboratorio análisis de frutos .....	60.000	0,05	3.000	3.090	3.183	3.278	12.551
1	Camara de aclimatación .....	12.000	0,13	1.584	1.632	1.680	1.732	6.628
1	Invernadero 154 m2 .....	30.000	0,10	3.000	3.090	3.183	3.278	12.551
Total instalaciones y equipos .....				36.125	37.209	38.325	39.476	151.135
TOTAL - APORTACIÓN DEL IMIDA .....				107.135	110.351	113.661	117.071	448.218

Los costes de personal se actualizan con el 3 % anual

#### Aportación del INIA al Convenio

Personal a contratar el IMIDA		Meses/año	Coste/año €	Coste Proyecto (€/año)				Total - €
N.º	Cualificación			2004	2005	2006	2007	
3	Auxiliares de laboratorio .....	12	19.863	59.589	61.377	63.218	65.115	249.298
1	Auxiliar de laboratorio .....	6	19.863	9.931	10.229	10.536	10.852	41.548
Total personal .....				69.520	71.606	73.754	75.966	290.846

Gastos de funcionamiento del IMIDA		Coste Proyecto (€/año)				Total - €
		2004	2005	2006	2007	
Medios de cultivo .....		4.400	4.400	4.400	4.400	17.600
Material de campo .....		1.925	1.925	1.925	1.925	7.700
Material fungible (tubos, tapones, placas petri, etc.) .....		3.330	3.330	3.330	3.330	13.320
Macetas y sustratos .....		1.100	1.100	1.100	1.100	4.400
Abonos y fitosanitarios .....		3.300	3.300	3.300	3.300	13.200
Productos de laboratorio .....		2.130	2.130	2.130	2.130	8.520
Material vegetal .....		550	550	550	550	2.200
Mantenimiento cámaras (frigoríficas y de cultivo) .....		550	550	550	550	2.200
Total gastos de funcionamiento .....		17.285	17.285	17.285	17.285	69.140
TOTAL - APORTACIÓN DEL INIA .....		86.805	88.891	91.039	93.251	359.986

Los costes de personal se actualizan con el 3 % anual

#### Aportación de ITUM

Personal		Coste Proyecto (€/año)				Total - €
		2004	2005	2006	2007	
Encargado de la finca .....		17.808	18.271	18.746	19.233	74.058
Mano de obra fija .....		17.402	17.837	18.283	18.740	72.262
Mano de obra eventual .....		12.496	24.992	37.488	49.984	124.960
Cruzamientos (10 auxiliares, 1 mes) .....		16.147	16.631	17.130	17.644	67.553
Total personal .....		63.853	77.731	91.647	105.602	338.833

Gastos de funcionamiento		Coste Proyecto (€/año)				Total - €
		2004	2005	2006	2007	
Arrendamiento .....		17.000	17.600	18.300	19.000	71.900
Estercolado de fondo .....		-	1.500	-	1.700	3.200
Portainjertos .....		250	300	600	650	1.800
Fertilizantes, pesticidas y herbicidas .....		4.000	8.000	12.000	16.000	40.000
Agua de riego .....		3.500	5.000	6.500	6.500	21.500
Combustibles .....		300	450	600	600	1.950
Electricidad .....		1.200	2.400	3.600	4.800	12.000
Mantenimiento de la maquinaria .....		600	700	800	1.000	3.100

Gastos de funcionamiento	Coste Proyecto (€/año)				Total - €
	2004	2005	2006	2007	
Mantenimiento de las instalaciones de riego .....	250	300	350	400	1.300
Varios .....	600	600	600	600	2.400
Total gastos de funcionamiento .....	27.700	36.850	43.350	51.250	159.150
TOTAL - APORTACIÓN DE ITUM .....	91.553	114.581	134.997	156.852	497.983

**21641** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la Escuela».*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la Escuela», dentro del Plan de Acción INFO XXI, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 2 de diciembre de 2004.-El Director General, José Luis Pérez Iriarte.

**CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO «INTERNET EN LA ESCUELA», FIRMADO POR LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN INFO XXI**

En Madrid, el día 28 de octubre de 2004.

**REUNIDOS**

La Excmo. Sra. Dña. M.<sup>a</sup> Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra del Departamento de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. de 18 de abril) que representa al Ministerio de Educación y Ciencia (en adelante MEC) y

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Álvarez Guisasaola, Consejero de Educación, en uso de las facultades atribuidas por la Ley 3/2001 de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, y nombrado por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (en adelante la Comunidad Autónoma),

**MANIFIESTAN**

Primero.-Que el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, y reformado por las Leyes Orgánicas 11/1994, de 24 de marzo, y 4/1999, de 8 de enero, dispone en su artículo 35, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.<sup>a</sup> y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio; BOE 1.9.1999 de traspaso de funciones y servicios educativos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, establece en el Anexo, apartado D).d:

«La Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León podrán establecer, mediante convenio o acuerdo, los procedimientos de colaboración necesarios en materia de investigación educativa, educación a distancia, programas de alumnos, formación y perfeccionamiento del personal docente, de administración y de inspección educativa, educación compensatoria, así como de cuantas otras materias consideren convenientes para el mejor funcionamiento del sistema educativo y para la mayor eficacia en la utilización de los recursos.»

Segundo.-Que el 15 de abril de 2002 el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología suscribieron el «Convenio marco de colaboración para la puesta en marcha del Programa Internet en la Escuela, incluido en el Plan de Acción Info XXI» (en adelante «el Convenio Marco de Colaboración»).

Tercero.-Que en la Estipulación segunda del Convenio Marco de Colaboración se establece que «Las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos, que figurarán como adendas a este Convenio marco».

Cuarto.-Que la Comunidad Autónoma ha decidido participar en el Programa «Internet en la Escuela» y ha suscrito el día 12 de julio de 2002 el correspondiente Acuerdo de Adhesión que figura como adenda al Convenio Marco de Colaboración.

Quinto.-Que en la Estipulación sexta del Convenio Marco de Colaboración se establece que el MECD pondrá en marcha un proyecto para la generación de recursos multimedia interactivos, correspondientes a Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato y lenguas extranjeras, que sean accesibles por Internet, que posibiliten, además, la formación de personas adultas en un proceso de aprendizaje permanente, al que podrán incorporarse las Comunidades Autónomas a través de acuerdos de colaboración específicos.

Sexto.-Que, asimismo, en la Estipulación octava del reiterado Convenio Marco de Colaboración, se establece que el MECD pondrá en marcha acciones formativas para la actualización del profesorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones relacionadas con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, así como para profesores especialistas de informática y de formación a lo largo de la vida y que esta acción se desarrollará en colaboración con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, a través de convenios específicos.

Séptimo.-Que, en consecuencia, el MEC y la Consejería de Educación del Gobierno de la Comunidad Autónoma, conscientes del especial interés y de la importancia de los objetivos a alcanzar, fijados en el Convenio Marco de Colaboración, desean establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan la consecución de dichos objetivos, mediante el fomento de iniciativas que promuevan las mejores condiciones materiales para la puesta en marcha del programa «Internet en la escuela».

En virtud de lo anterior, las partes

**ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera. *Objeto*.-El objeto del presente Convenio Bilateral es la ejecución, en la Comunidad Autónoma, del Programa «Internet en la Escuela», comprendido en el Plan de Acción INFO XXI, en la parte relativa a las actuaciones sobre elaboración, diseño y difusión de contenidos